



**JUICIOS ELECTORALES Y JUICIOS
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTES: TECDMX-JEL-
214/2018 Y ACUMULADOS

PARTES ACTORAS: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TERCEROS INTERESADOS:
MORENA Y OTROS

MAGISTRADO: JUAN CARLOS
SÁNCHEZ LEÓN

**SECRETARIA Y SECRETARIOS DE
ESTUDIO Y CUENTA:** MARÍA
ANTONIETA GONZÁLEZ MARES,
ANDRÉS ALFREDO DÍAZ GÓMEZ Y
DIEGO MONTIEL URBÁN

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver en definitiva los expedientes relativos
a los juicios electorales **TECDMX-JEL-214/2018**, **TECDMX-
JEL-247/2018**, **TECDMX-JEL-258/2018**, **TECDMX-JEL-
299/2018**, **TECDMX-JEL-315/2018**, **TECDMX-JEL-
316/2018**, **TECDMX-JEL-317/2018**, **TECDMX-JEL-
318/2018**, **TECDMX-JEL-319/2018**, **TECDMX-JEL-
320/2018**, así como los juicios de la ciudadanía **TECDMX-
JLDC-102/2018**, **TECDMX-JLDC-110/2018**, **TECDMX-**



SECRETARÍA
GENERAL

2018 AGO 15 PM 11:00

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

JLDC-112/2018, TECDMX-JLDC-113/2018, TECDMX-
JLDC-114/2018, TECDMX-JLDC-115/2018, TECDMX-
JLDC-116/2018, TECDMX-JLDC-117/2018, TECDMX-
JLDC-118/2018, TECDMX-JLDC-121/2018, TECDMX-
JLDC-122/2018, TECDMX-JLDC-124/2018, TECDMX-
JLDC-125/2018, TECDMX-JLDC-126/2018, TECDMX-
JLDC-129/2018, y TECDMX-JLDC-130/2018, promovidos
por el Partido Movimiento Ciudadano; Partido Humanista;
Partido Verde Ecologista de México; Partido Acción
Nacional; Partido Encuentro Social; Partido del Trabajo;
Partido de la Revolución Democrática; Partido Morena;
Partido Revolucionario Institucional; así como las
ciudadanas y ciudadanos Ismael Figueroa Flores; Ernesto
Alarcón Jiménez; Roberto Antonio Villaseñor Aceves y José
Alfredo Ramírez Rojas; Claudia Edith Santana Duarte y
Claudia Adriana Enciso Macías; Arturo Santana Alfaro;
Ernesto Villareal Cantú; Rosa Nelly de la Vega Urrutia;
Susana Alanís Moreno; María Elena Valles Gutiérrez;
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo; Gabriela Torres García;
José Omar Castañeda Zamudio; Alejandra Palestino Banda;
con el carácter de candidatas y candidatos al Congreso de
la Ciudad de México, para controvertir esencialmente el
Acuerdo identificado con el número **IECM/ACU-CG-
300/2018** de siete de julio de dos mil dieciocho, emitido por
el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de
México, *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral
de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación
de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas*



K
G

158/2018, sesionado el pasado nueve de agosto del presente año.

5. En consecuencia, se **ajusta** el porcentaje correspondiente a la lista "B" de Distrito 2 (dos) del Partido Verde Ecologista de México en términos de lo razonado en la sección de ejecución de esta sentencia, sin que en el caso se advierta un cambio de posiciones de las candidaturas integradas en dicha lista.

6. Se **modifica** el ejercicio de la fórmula de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional derivado de la modificación del cómputo por nulidad de casilla.

7. Se **confirman** las asignaciones y la entrega de constancias respectivas realizadas por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el Acuerdo **IECM/ACU-CG-300/2018** de siete de julio de dos mil dieciocho.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **ACUMULAN** los juicios electorales
TECDMX-JEL-247/2018, TECDMX-JEL-258/2018,
TECDMX-JEL-299/2018, TECDMX-JEL-315/2018,



C



481 TECDMX-JEL-214/2018
Y ACUMULADOS

TECDMX-JEL-316/2018, TECDMX-JEL-317/2018,
TECDMX-JEL-318/2018, TECDMX-JEL-319/2018,
TECDMX-JEL-320/2018, así como los Juicios de la
Ciudadanía TECDMX-JLDC-102/2018, TECDMX-JLDC-
110/2018, TECDMX-JLDC-112/2018, TECDMX-JLDC-
113/2018, TECDMX-JLDC-114/2018, TECDMX-JLDC-
115/2018, TECDMX-JLDC-116/2018, TECDMX-JLDC-
117/2018, TECDMX-JLDC-118/2018, TECDMX-JLDC-
121/2018, TECDMX-JLDC-122/2018, TECDMX-JLDC-
124/2018, TECDMX-JLDC-125/2018, TECDMX-JLDC-
126/2018, TECDMX-JLDC-129/2018, y TECDMX-JLDC-
130/2018, al diverso, TECDMX-JEL-214/2018 por ser éste
el más antiguo, en consecuencia, glósese copia certificada
de los puntos resolutive de la presente resolución a los
autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se **SOBRESEE** en lo que fue materia de impugnación, el agravio vertido por el Partido Encuentro Social en el que controvierte la etapa de cómputos y resultado de elecciones, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se **SOBRESEE** en los juicios electorales, en cuanto a las impugnaciones referente al financiamiento público, en términos de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.



CUARTO. Resultan **IMPROCEDENTES** las solicitudes de recuento total de votos que hacen valer los Partidos Humanista y Encuentro Social, en términos de lo razonado en la presente resolución.

QUINTO. Se **MODIFICA** el cómputo total de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional asentado en el Acuerdo **IECM/ACU-CG-300/2018**, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el siete de julio de dos mil dieciocho.

SEXTO. Se **MODIFICA** el ejercicio de la fórmula de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional derivado de la modificación del cómputo por nulidad de casilla.

SÉPTIMO. Se **CONFIRMAN** las asignaciones y la entrega de constancias respectivas realizadas por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el Acuerdo **IECM/ACU-CG-300/2018**, de siete de julio de dos mil dieciocho.

OCTAVO. Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que **dé publicidad** a los puntos resolutivos de la presente sentencia, a través de los mismos medios que utilizó para comunicar a los partidos políticos el acuerdo impugnado; **debiendo informar** a este

C





Tribunal sobre el efectivo cumplimiento de esta instrucción dentro de las **veinticuatro horas** siguientes, contadas a partir del momento en que le sea notificada a la responsable esta sentencia.

NOVENO. Se **ORDENA** la Secretaría General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, **notificar** por **oficio** a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos del artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes actoras y a los terceros interesados; **por oficio**, al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los domicilios señalados en autos para tales efectos, con copia certificada de esta sentencia, **así como en los estrados** ubicados en las oficinas de este órgano jurisdiccional a los demás interesados.

Devuélvase las constancias que correspondan y, en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido. **Publíquese** en el sitio de Internet de este Tribunal, una vez que esta sentencia haya causado estado.

